

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (ECUADOR) Y LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA (ESPAÑA)**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (Estudi General), con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València (C.P. 46010) y con CIF.- Q-4618001-D, representada legalmente por la **Dra. María Vicenta Mestre Escrivá**, en su condición de Rectora Magnífica, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022), a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"UNIVERSITAT DE VALÈNCIA"**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, con domicilio social en Ecuador, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy, representada legalmente por el **Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**, en su calidad de Rector, facultado a partir de su nombramiento mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21, de fecha 24 de marzo de 2021, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"**.

Las Partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

**ANTECEDENTES. -**

- a. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- b. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- c. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del*

*pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]*".

- d.** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]"*.
- e.** La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- f.** La Universidad de Guayaquil es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

- g.** La Universidad de Guayaquil ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- h.** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del 2021, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- i.** La Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.
- j.** La Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico.
- k.** Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento. En el cumplimiento de todas estas funciones, la Universitat de València tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y destinados al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente convenio, a las instituciones que representan.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El presente Convenio Marco tiene por objetivo facilitar la cooperación Interinstitucional en los campos de la enseñanza, la colaboración científica, investigación y cultural, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común de acuerdo con las normativas vigentes de cada institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.** - Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación y emprendimiento.
- b) Planificar y ejecutar proyectos de desarrollo científico, tecnológico.
- c) Movilidad docente y de investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- f) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- g) Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa, estudios e investigaciones.
- h) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo.

**3.1 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL" se compromete a:**

- a) Identificar proyectos, actividades y programas específicos de mutuo interés para ser desarrollados de manera conjunta.
- b) Elaborar acuerdos o convenios específicos derivados de este Convenio Marco de colaboración para los proyectos, actividades y programas que hayan sido identificados.
- c) Establecer en los convenios específicos derivados de este Convenio Marco las áreas específicas de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones de financiamiento, los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- d) Apoyar con sus respectivos recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura al desarrollo de los proyectos, actividades y programas que se determinen en los convenios específicos cumpliendo la normativa legal de ambas instituciones.
- e) Ofrecer colaboración recíproca en los proyectos, actividades y programas que se desarrollen de manera conjunta cumpliendo la normativa legal vigente de ambas instituciones.
- f) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.

**3.2 "UNIVERSITAT DE VALÈNCIA" se compromete a:**

- a) Identificar proyectos, actividades y programas específicos de mutuo interés para ser desarrollados de manera conjunta.
- b) Elaborar acuerdos o convenios específicos derivados de este Convenio Marco de colaboración para los proyectos, actividades y programas que hayan sido identificados.
- c) Establecer en los convenios específicos derivados de este Convenio Marco las áreas específicas de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de

cada una de las partes, las condiciones de financiamiento, los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.

- d) Apoyar con sus respectivos recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura al desarrollo de los proyectos, actividades y programas que se determinen en los convenios específicos cumpliendo la normativa legal de ambas instituciones.
- e) Ofrecer colaboración recíproca en los proyectos, actividades y programas que se desarrollen de manera conjunta cumpliendo la normativa legal vigente de ambas instituciones.
- f) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.

**CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez firmados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** - Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes y tendrá vigencia de cuatro (4) años.

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, ajustándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio;
- b) Por incumplimiento del objeto;
- c) Si las partes estipularen no renovarlo;
- d) Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- e) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando, en cada

caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:**

Dirección: Av. Blasco Ibañez núm. 13 de València (C.P. 46010) Valencia, España

Teléfonos: (+34) 963-82-8662

Página Web: [www.uv.es](http://www.uv.es)

E-mail: [convenis@uv.es](mailto:convenis@uv.es)

**LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:**

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy

Teléfono: (+593-4) 2296-580 / (+593-4) 2281-559

Página Web: [www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec)

E-mail: [ugrector@ug.edu.ec](mailto:ugrector@ug.edu.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b) Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- c) Documentos que comprueban la existencia legal de ambas instituciones.
- d) Informe de Pertinencia y Relevancia.
- e) Resolución del Consejo de Facultad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -**

**12.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio. La información relativa a las partes será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, antes la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico ([lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)/correo correspondiente a la otra universidad), aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)/ para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente. En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su normativa conexas, la Universidad de Guayaquil, en calidad de responsable del tratamiento, informa a la contraparte que la información proporcionada será objeto de tratamiento, para gestionar y ejecutar la relación convencional existente entre las partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de un convenio. Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar la relación convencional. El tratamiento incluye y no se limita a: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia nacional e internacional a entidades vinculadas o relacionadas, de regulación y de control, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de los datos personales que sean pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los requisitos de la Universidad de Guayaquil conforme a su competencia. La Universidad de Guayaquil, adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información. Los datos personales serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la cual

fueron recabados y mientras dure la relación convencional. No obstante, podrán conservarse por un período adicional cuando exista una obligación legal, convencional o institucional que así lo justifique. Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento, estudios, estadísticas y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal o jurisdiccional.

**12.2 TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS.** - El tratamiento de datos personales podrá incluir, entre otros, los siguientes tipos de información:

- a) La gestión administrativa, contable y financiera derivada de la ejecución del convenio.
- b) El control y fiscalización interna y externa, incluyendo auditorías, revisiones administrativas y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la prevención del fraude, gestión de conflictos de intereses y lucha contra la corrupción, incluyendo la entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y otros organismos requerimientos de órganos de control o jurisdiccionales.
- c) La conservación de información para fines estadísticos, históricos o de archivo institucional, conforme a los plazos de conservación legalmente establecidos.
- d) La gestión de información relacionada con aspectos laborales derivados del convenio, tales como el cumplimiento de obligaciones de las partes frente a su personal, así como cualquier incidencia laboral que se genere durante la ejecución del convenio.
- e) La utilización de datos para fines de divulgación institucional, difusión publicitaria de algún proyecto, y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del convenio.

**12.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.** - Para efectos de esta cláusula, la Universidad de Guayaquil será considerada responsable del tratamiento de los datos personales, y el convenio actuará como encargado del tratamiento en conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su normativa conexas. La contraparte encargada del tratamiento se compromete a utilizar los datos personales exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas de este convenio, que incluyen la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, y no podrá divulgarlos ni cederlos a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento, salvo que la ley lo exija. La contraparte reconoce que la Universidad de Guayaquil ha designado a un funcionario encargado del tratamiento de los datos personales, y que será el administrador del convenio quien coordine y supervise la correcta gestión de los datos durante la ejecución

del convenio. La información personal y del convenio proporcionada por el administrador será utilizada exclusivamente para cumplir con las obligaciones, y la contraparte se compromete a no comunicarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento o en caso de que la ley lo exija.

**12.4 DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS.** - De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos:

De acceso, información, oposición, rectificación, actualización, suspensión, eliminación, portabilidad, a retirar el consentimiento y a no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas a través de los mecanismos determinados en la política de protección de datos personales. Asimismo, la contraparte declara conocer que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** - La Universidad de Guayaquil y la contraparte convienen en que toda la información correspondiente a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial o no divulgable, salvo los casos que la ley prevea lo contrario. En el convenio cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información materia del presente instrumento, salvo autorización por escrito de alguna de las partes. Las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales no serán objeto de retribución adicional a lo establecido en el convenio y demás documentos. Estas obligaciones se mantendrán vigentes durante la duración del convenio, incluyendo sus prórrogas, y continuarán incluso después de su terminación, en lo que respecta a deberes de confidencialidad y conservación de datos cuando así lo exijan disposiciones legales o convencionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** - En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, mediante la creación de una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los

responsables del mismo mencionados en el Anexo 1 que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en dos versiones de igual contenido y valor legal, español y valenciano, a los 22 días, del mes de agosto del 2025.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Por **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**



MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA

Firmado digitalmente  
por MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2025.09.01  
14:57:29 +02'00'

**Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D.**  
RECTOR

**Dra. María Vicenta Mestre Escrivá**  
RECTORA

Total de firmantes: 2

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación
73803611B	MARIA VICENTA MESTRE (R:04618001D)	null null	2025-09-01 07:57:33 hora estándar de Colombia	Entidad no reconocida CN=ACCVCA-1 20.0U=PKIACC V.O=ACCV.C=ES	2023-06-02 02:31:00 hora estándar de Colombia	2026-06-01 02:31:00 hora estándar de Colombia	No revocado
0915004154	FRANCISCO LENN MORAN PEÑA		2025-08-28 10:59:28 hora estándar de Colombia	SECURITY DATA	2023-01-17 18:43:59 hora estándar de Colombia	2027-01-17 18:43:59 hora estándar de Colombia	No revocado

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
02 SEP 2025  
- 06 FOJAS -  
Página 12 de 13

### ANEXO I

**COORDINACIÓN (O ADMINISTRACIÓN).** - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento, planificación y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

#### **DELEGADO POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:**

Nombre: Carlos Pomer Monferrer  
Cargo: Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación  
Dirección: Espai Vives. Av. Blasco Ibáñez, 23. 46010 Valencia, España  
Teléfono: (+34) 963-82-8662  
E-mail: [convenis@uv.es](mailto:convenis@uv.es)

#### **DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:**

Nombre: Ing. Valeria Alejandra Henríquez Basurto, Mgs.  
Cargo: Directora de Carrera de Economía Internacional  
Dirección: Av. Kennedy s/n y Av. Delta  
Teléfono: (+593) 99-1036-727  
E-mail: [valeria.henriquezb@ug.edu.ec](mailto:valeria.henriquezb@ug.edu.ec)

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO